



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 311**

Como quiera que en la demanda presentada, se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, y el art.48 de la Ley 675 de 2001 este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **EDIFICIO QUINTA RAMOS V ETAPA** contra **MARÍA DEL CARMEN HURTADO DE RÍOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$ 9.292.830.00 m/cte** por concepto de cuotas administración, sanción asamblea y parqueadero, causadas y no pagadas **desde enero 2018 hasta agosto de 2022**, por los valores y en las fechas que se describen en el **CERTIFICADO DE LA DEUDA** allegado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas descritas en el numeral primero, desde que cada una de ellas se hizo exigible y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para esa clase de interés.

3.- Por las cuotas de administración, cuotas adicionales, que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la sentencia. (inciso 1° numeral 3 art. 88 del C.G.P.).

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la Abogada **YOHANA GARCÍA ROMERO**, en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D.C. 07 diciembre de 2022

**Por ESTADO N° 062 de la fecha fue
notificado el auto anterior.**

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa7501ae10e72eea5db096caa964f27e045905ec07f383024ef0c2b54cace1**

Documento generado en 06/12/2022 05:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>